



CONTRATO N° 064-2010-ARR-IPD-LIMA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento que celebran, de una parte y como arrendador, el *Instituto Peruano del Deporte*, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente, Ing. Arturo Ernesto Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, en adelante IPD; y, de la otra parte, como arrendataria, la empresa *Speed Grass Sport S.A.C.*, con RUC N° 20524978840, con domicilio en Calle Moquegua N° 156, Urbanización Santa Patricia - II Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. Aquiles Contreras Yguchi, identificado con DNI N° 06091785, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12443608 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante SPEED GRASS, en los términos y condiciones establecidos en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene la administración directa del Lote Depor de la Manzana C del Barrio Obrero La Victoria, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, ubicado entre las intersecciones de la Av. 28 de Julio y la Av. Andahuaylas, denominado “Complejo Deportivo Oscar R. Benavides – Ex Barrio Obrero La Victoria”, cuyo derecho real se encuentra inscrito en el Registro de Predios de Lima, bajo el Código de Predio N° P02205443.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD da en arrendamiento a SPEED GRASS SPORT, un ambiente de 2.5 m. X 2.0 m. en el Complejo Deportivo, de acuerdo al plano que se adjunta, el mismo que forma parte del presente contrato, con la finalidad que sea destinado para oficina administrativa, por el periodo de cinco (5) años contados desde el 01 de agosto del 2010 al 31 de julio del 2015, pudiendo ser renovable por un periodo igual, previa evaluación del cumplimiento de los acuerdos y condiciones materia de este Contrato.

Al finalizar el plazo pactado, SPEED GRASS SPORT sin necesidad de aviso ni de requerimiento previo deberá desocupar y devolver a el IPD el ambiente materia de arrendamiento.

CLÁUSULA TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta pactada es de US\$ 100.00 (Cien con 00/100 Dólares Americanos) mensuales más IGV, que SPEED GRASS SPORT se compromete a pagar en su totalidad 05 días antes de cada mes de uso, siendo las únicas constancias de cancelación las facturas emitidas por la Tesorería del IPD.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA

SPEED GRASS SPORT hará entrega al IPD la suma de US\$ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 Dólares Americanos) a la suscripción del contrato por concepto de garantía, la misma que le será devuelta al finalizar el Contrato siempre y cuando se entregue el ambiente, materia de arrendamiento, en las mismas condiciones que lo recibió.

CLÁUSULA QUINTA: PAGO POR OTROS CONCEPTOS

SPEED GRASS SPORT asume el pago por consumo de fluido eléctrico y de agua, en los casos que cuente con este servicio, cuyos montos serán determinados por la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES

SPEED GRASS SPORT se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el ambiente, materia de arrendamiento, ubicado al interior del Complejo Deportivo Oscar R. Benavides, tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la vigencia del presente Contrato. SPEED GRASS SPORT se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente del IPD.

CLÁUSULA SÉTIMA: CLAUSULA PENAL

- 7.1 Si SPEED GRASS SPORT no pagara la Renta en la forma prevista en la cláusula Tercera, EL IPD aplicará los intereses legales correspondientes, que serán de obligatorio cumplimiento por parte de SPEED GRASS SPORT.
- 7.2 Asimismo, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de devolución del inmueble una vez resuelto el contrato, SPEED GRASS SPORT abonará la suma de US\$ 15.00 (Quince con 00/100 Dólares Americanos) diarios, por día de demora hasta la devolución del ambiente, materia de arrendamiento.

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE SUB ARRIENDO

SPEED GRASS SPORT se compromete a no sub-arrendar o efectuar traspaso en cualquier modalidad, sea en forma parcial o total.

CLÁUSULA NOVENA: REUBICACIÓN

Si por motivos de fuerza mayor fuera necesaria la reubicación de La oficina materia del presente Contrato, el IPD evaluará esta posibilidad en función a la opinión técnica de la Oficina de Infraestructura.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- ✓ Por mutuo acuerdo de las partes.
- ✓ Por imposibilidad de ejecución del Contrato por razones no imputables a las partes.
- ✓ Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

Para la resolución del presente Contrato, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

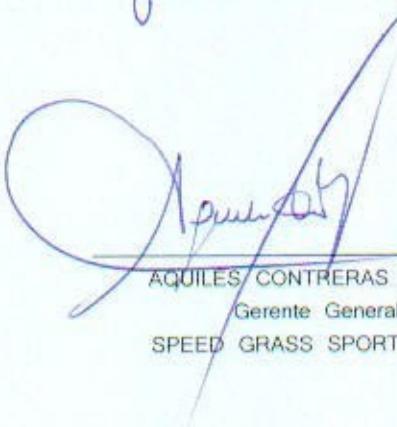
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

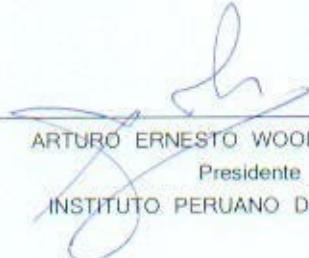
La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Administración del Complejo Deportivo Oscar R. Benavides y a la Oficina General de Administración a través de su Unidad de Comercialización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia que no pueda resolverse armoniosamente entre las partes, éstas se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los 27 del mes de julio del 2010.


AQUILES CONTRERAS YGUCHI
Gerente General
SPEED GRASS SPORT S.A.C.


ARTURO ERNESTO WOODMAN POLLITT
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

